

ACTUALIDAD EN MATERIA DE PROYECTOS DE LEY PARA DEUDORES EN TERAPIA INTENSIVA

**REMEDIOS PARA LA EMERGENCIA Y LA
INSOLVENCIA**

POR GERMÁN DIEGO MOZZI

GMOZZI@MOZZIABOGADOS.COM.AR

INSTAGRAM: GERMANMOZZI// FACEBOOK: GERMANMOZZI

DERECHOS DE AUTOR: EXPEDIENTE: EX-2020-25476967- -APN-
DNDA#MJ; CÓDIGO TRÁMITE: MJDH00109 - DEPÓSITO DE OBRA
INÉDITA - NO MUSICAL).

TRABAJOS RECIENTEMENTE PUBLICADOS SOBRE PDL (AEMÁS DEL PDL)

**UNA PROPUESTA DE REFORMA DEL RÉGIMEN
CONCURSAL PARA CONTEMPLAR EL FINANCIAMIENTO
PARA EL DEUDOR: “DINERO FRESCO” Y MEDIDAS DE
ALIVIO**

PIBA- ERREPAR Mayo 2020

**Deudores en terapia intensiva: actualidad sobre
proyectos de ley de concursos y quiebras
MOZZI, GERMÁN**

Doctrina Societaria y Concursal ERREPAR (DSCE)-
21/5/20

**EL ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL FRENTE AL
“CORONACRASH”: ¿CÓMO ALIVIAR A LOS TRIBUNALES Y
A LOS DEUDORES AL MISMO TIEMPO?**

Doctrina Societaria y Concursal ERREPAR (DSCE)-
2/7/20

ACTUALIDAD SOBRE PROYECTOS DE LEY EN LA MATERIA

EJES

NORMAS EMERGENCIALES

O

Poder de policía: derecho transitorio

ÁREAS

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL
LCQ 24522

Oportunidad para introducir reformas que reclama la «academia»

PROCESOS ESPECIALES o «A MEDIDA»:
PEQUEÑO o PEQUEÑÍSIMO DEUDOR

TRES EJES O ÁREAS RELACIONADAS POR EL CONTEXTO (NECESIDAD Y URGENCIA) Y LA MATERIA (COMPLEMENTARIEDAD Y POTENCIALIDAD)

Emergencia e insolvencia: superposición

Extensión de plazos

Protección del giro del deudor

Remedios distintos y complementarios (que se potencian)

Renegociación del pasivo concursal y post-concursal

EMERGENCIA DEUDORES INSOLVENTES

DINERO FRESCO

¿CONVENIO DE CRISIS?

RENEGOCIACIÓN DE LA PROPUESTA O ACUERDO

STAY PARA EL «APE»

¿NUEVOS SUJETOS?

¿FIDEICOMISO?

¿NOVACIÓN PARA GARANTÍAS?

¿PRESCRIPCIÓN-CADUCIDAD PAGOS EN CP Y VERIFICACIÓN?

CUENTAS BANCARIAS CAUTELARES

CAMBIOS AL RÉGIMEN GENERAL LCQ

ACCESIBILIDAD TRÁMITE SALIDA

Traje a medida

Simplificación del trámite

Descomprimir tribunales

Mayor poder al juez

PEQUEÑO DEUDOR

ACTUALMENTE SON ONCE PROYECTOS DE LEY («PDL»)

1 PDL que abarcan los 3 ejes

Interb,
Federal
para el
Desa-
rrollo

3 PDL en 2 ejes

- Dip.
García
- Sen.
Bullrich
(JxC)

Sen. Vega
(Cambiemos-
Fza.Civ. Riojana)

7 PDL en 1 eje

Sen. FdT (emergencia)
Sen. Gonzpalez
(pasivos ambientales)
Sen. Crexell (3 PDL)

Pequeños deudores
- Dip. Ramon/Morales
Pequeño concurso
- Sen. Luenzo (FdT)

PDL INTERBLOQUE UNIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO (EXPEDIENTE 1896-D-20) - EMERGENCIA

CONTEMPLA

deudores en concurso o concursables

extensión del período de exclusividad

extensión del plazo de cumplimiento de acuerdos

reneg.. de acuerdos: susp. Arts. 31° y 59° LCQ

suspensión indelegabilidad (personas "de riesgo")

suspensión de restricciones crediticias

línea de crédito especial

supresión de restricciones para contratar con el Estado

suspensión de medidas de subasta y desapod.

PDL INTERBLOQUE UNIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO (EXPEDIENTE 1896-D-20) – MODIF. AL RÉGIMEN GENERAL LCQ

CONTEMPLA

1. Financiamiento al concursado ("dinero fresco"): modif. art. 16° LCQ

mecanismo para acordar liquidez

con autorización judicial

privilegio art. 240° al acreedor

fondos socios no controlantes o 3ros. (incluso el Estado; ej. "ATP")

2. convenio de trabajo de crisis: modif. art. 20°

suspensión breve de CCT (por plazo del período de exclusividad)

sistema equilibrado (vs extremos de modelos 1995 y 2011)

PDL INTERBLOQUE UNIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO (EXPEDIENTE 1896-D-20) – PEQUEÑOS DEUDORES

CONTEMPLA (reducción de costos, inclusive tasa de justicia)

Pequeños deudores ("PD"): personas humana (PH) y jurídicas (PJ)

Presupuesto objetivo amplio

Sub-tipo preventivo (todo PD)- incluye micro y peq. empresa

Preventivo: flexibiliza entrada, trámite, acuerdo y cumplimiento

Conciliador: funcionario síndico y mediador entre deudor y acreedores

Juez director del proceso y con fuertes facultades suprahomologatorias

régimen atenuado de mayorías

Audiencia preliminar deudor PH (simplificar trámite e instar acuerdos)

Protección más amplia (suspensión ejecuciones hipotecarias y prendarias)

PDL INTERBLOQUE UNIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO (EXPEDIENTE 1896-D-20) – PEQUEÑOS DEUDORES

COMTEMPLA

más supuestos de continuación de contratos

apertura de cuenta bancaria en bancos oficiales

posibilidad de negociar acuerdos iguales o diferentes entre acreedores

posibilidad de renegociar acuerdos incumplidos (por una vez)

Sub-tipo liquidatorio sin quiebra (únicamente para PH)

concentración de efectos patrimoniales en los bienes desapoderados

rehabilitación inmediata del deudor

simplificación del trámite de realización de bienes

si el deudor es empleador continúan los contratos de trabajo

clausura rápida del procedimiento si la liquidación es antieconómica

Descarga de deuda

PDL DIPUTADOS. JUNTOS X CAMBIO (EXPTE. 1855- D-20)- EMERGENCIA

CONTEMPLA

vigencia hasta el 30/12-20 o mayor plazo de la emergencia

Modificaciones al régimen del APE (arts. 69/76)

Susp. X 60 días las ejec. (si no acuerda, se retoman ejecuc.)

crítica 1: ¿cuál es la justif. p/ q no sea así fuera de emergencia?

Mayoría: acreed. X más 1/2 pasivo quir. Total (no 2/3 capital)

crítica 2: no es clara la redac.: ¿exige tb más del 50% de los acreed.?

reduce cantidad de días de publicación de edictos

Suspensión inmed. de trámite de pedidos de quiebra por acreed.

Renegoc. del acuerdo prev. incumplido o en vías de cumpl.(CP o APE)

plazo 90 días reneg. y plazo adicional de 30 días para nuevas conform.

incuye acreed. Del acuerdo incumpl. y post-concursales

Prórroga de plazos de período de exclusiv. y aplic. art. 48 (salvataje)

crítica 1: ¿inclusive en pequeños CP? (está excluido por art. 288/9)

Susp. Ejec. de ejec. pagarés de consumo e intereses (aplica tasa pasiva)

crítica 1: no se explica x q la susp es menor al plazo del art. 2° (30/12(

crítica 2: no se explica x q la susp. es unic. x ese tipo de instr. (y no otros)

No impide mantenim. y traba de medidas caut. en garant. del crédito

crítica: pare apuntar en a lo "registral", pero regula genéricamente (incl.

no registr.)

PDL DIPUTADOS. JUNTOS X CAMBIO (EXPT. 1855- D-20)- MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL

CONTEMPLA pero no los incorpora al régimen general de la LCQ 24.522

Prevé regimen de "dinero fresco" (pero defectuosamente) con priv. Art. 240 LCQ

crítica 1: Insta a las ent. financieras a "prestar" (no es una norma operativa, es declarat.)

crítica 2: se dirige a "empresas concursadas" (no a "sujetos")

crítica 3: se dirige a "empresas" con APE homologado (idem crítica 2)

crítica 4: da la idea de que los sujetos en concurso sin acuerdo homol. no accedería

crítica 5: fija condiciones: plazo de gracia, amortización e interés (debería ser comp. BCRA)

crítica 6: admite este rég. p/ aportes del socio control. (se supne que éste debería arriesgar)

PDL DIP. RAMON Y MORALES (EXP. 384-D-20)- PEQUEÑOS DEUDORES

**CONTEMPLA «PEQUEÑOS DEUDORES» PERO ÚNICAMENTE
PARA CONSUMIDORES**

**No rivaliza con el PDL 1896-D-20, porque queda
subsumido**

**En todo caso sería un sub-tipo específico del proced. esp.
del PDL 1896-D-20**

PDL SEN.BULLRICH JUNTOS X CAMBIO (EXPTE. 896-S-20)- MODIFICACIONES AL RÉG. GENERAL

CONTEMPLA

Incorporación del art. 20° bis

Regula instituto de "fondos frescos" (pero limitado a "préstamos")

crítica 1: Dif. c/ PDL 1896-D-20: éste admite aportes socios y asistencia estatal

crítica 2: "durante el proceso", ¿incluye etapa de cumpl.? (vs art. 59°, no art. 15/6°)

Modificación al art. 59°

Deroga la inhibición para un nuevo concurso del actual art. 59°

La derogación es permanente, no es una susp. Según el PDL 1896-D-20

crítica 1: permitirá encadenamiento de CP más allá de la emergencia

crítica 2: mantiene el título, pese a que deroga la inhibición

Modificación al art. 63°

Introduce la reformulación de la "propuesta originaria"

Lo habilita cuando deviene de cumplimiento imposible x fuerza mayor

crítica 1: el art. 63° se refiere al acuerdo homologado, no a la "propuesta"

crítica 2: lo que debe cumplirse es el acuerdo y no la propuesta

crítica 3: no contempla al pasivo post-concursal

Modificación del art. 72° inc. 5°

Replica art. 20° bis para el APE c/ acuerdos de financiamiento pre y post-concursal

crítica 1: no aclara si so o no privilegiados art. 240°

PDL SEN. LUEGO FRENTE DE TODOS (EXPT. 870-S.20)- PEQUEÑO CONCURSO (NO «DEUDOR»)

CONTEMPLA

Regula el régimen del pequeño concurso (actuales arts. 288/9°)

Incluye el caso de la MiPyME

crítica 1: la Mediana es "grande" según los montos de facturación

crítica 2: sólo prevé para las MiPyME registradas (y no todas lo están)

satisface la necesidad de regular simplificada y en plazos más breves al pequeño concurso

contempla levantamiento de cauterlars a simple pedido del deudor

susp. subasta y restricciones al uso de bienes afect. a gar. reales durante el per. de exclus.

verif. autom. de cred. denunciados x el deudor (¿concilio fraudulento?) s/ nec. de pedido

inaplicabilidad arts. 48 a 48 bis

PDL SEN. LUEGO FRENTE DE TODOS (EXPT. 870-S.20)- PEQUEÑO CONCURSO (NO «DEUDOR»)

crítica 1: El PDL 1896-D-20 lo absorbe x q admite el régimen especial en arts. 288/9

crítica 2: no contempla otros pequeños deudores y sus particularidades

crítica 3: no flexibiliza acuerdos/mayorías; no hay "conciliador)

crítica 4: no contempla facultades supra homologatorias

crítica 5: no contempla el liquidatorio sin quiebra

PDL SEN. GARCIA, LEAVY, BLAS Y PARRILLI- FRENTE DE TODOS (EXPT. 665-S.20)- EMERGENCA

PUEDE COMPLEMENTAR AL PDL 1896-D-20)

Susp. x 180 días pedidos de quiebra

Susp. x 180 días ejec. jud. y extrajud.

Susp. x 180 días cautelares trabadas y nuevas

PDL SEN. VEGA – CAMBIEMOS FUERZA CÍVICA RIOJANA (EXPTE. 442-S.20)- EMERGENCIA Y MODIF. AL RÉGIMEN GRAL. LCQ

EMERGENCIA

prohibe corte serv. medicina prepaga en emerg. Covid-19

MODIF. AL RÉGIMEN GRAL. LCQ

Incorporar art. 195 bis: pone a disp. de autor. sanitaria el est. del fallido (en caso de emerg.)

crítica 1: debería ser norma de emergencia y no permanente

PDL SEN. GONZALEZ- JUNTOS X CAMBIO (EXPTE. 176-S-20)- MODIF. AL RÉGIMEN GRAL

CONTEMPLA

Modif. art. 109° para la determinación de pasivos ambientales

Modif. art. 179° para la verificación de pasivos ambientales

Incorporación como art. 241 inc. 3 del priv. Especial para pasivos ambientales

PDL SEN. CREXELL MPN (EXPTES. 141, 144 Y 147-S-20)- MODIF. AL RÉGIMEN GENERAL

CONTEMPLA

Modif. arts. 16, 19, 41, 183, 246: régimen del acreedor involuntario o extracontractual

CONTEMPLA

Modif. arts. 241 y 247 para fortalecer el privilegio del crédito laboral

CONTEMPLA

Modif. art. 27 computo del plazo p/ publ. Edictos

EXPLICACIÓN PROFUNDIZADA DEL PDL INTERBLOQUE UNIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO (EXPEDIENTE 1896-D-20) – PEQUEÑOS DEUDORES

EMERGENCIA

- Normas transitorias
- Crisis del deudor insolvente

REF. LCQ (REG. GRAL)

- Dinero fresco
- Convenios de crisis
- ¿otros?

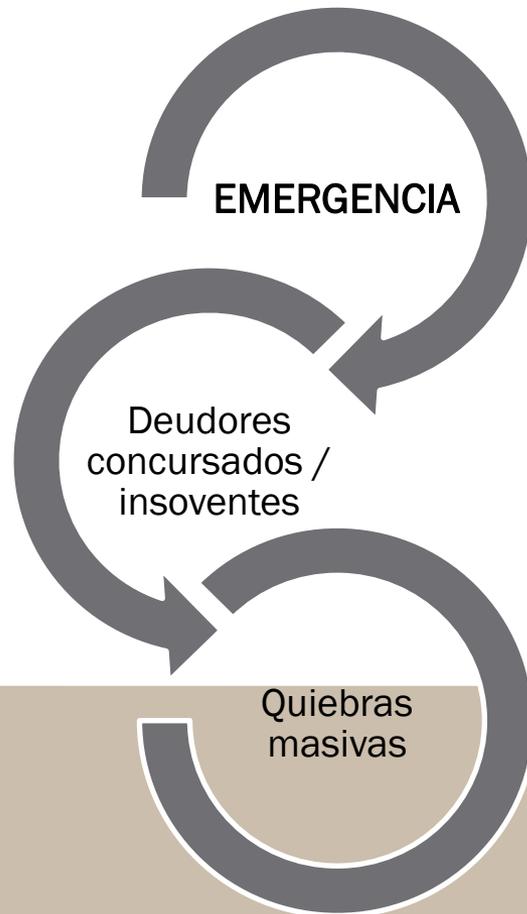
CONCURSO ESPECIAL- PEQUEÑOS DEUDORES

- Preventivo (personas humanas y jurídicas)
- Liquidatorio sin quiebra (pers. hum.)

LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA. EL PODER DE POLICÍA DE EMERGENCIA. LA MATERIA CONCURSAL.

EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none">• Ley 27.541 (Dic.2019)• Pandemia (Covid-19): DNU 260/20, 297/20, etc.
PODER DE POLICIA DE EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none">• De excepción/ transitorio/especial• Proteger los intereses y derechos Prevenir/atenuar daños• Satisfacer el bien común• Reglamentación de derechos/ Razonabilidad
CONCURSOS	<ul style="list-style-type: none">• Personas humanas y jurídicas• Insolvencia• Remedios preventivos o liquidatorios• Universalidad• Acreedores: igualdad y privilegios• Preservar empresa (bien común)

INTERVENCIÓN (PODER DE POLICIA) + FACILITAR TRÁMITES A SUJETOS DESPROTEGIDOS = EVITAR EL AGRAVAMIENTO DEL CICLO RECESIVO/ DEPRESIVO



PROYECTO- MEDIDAS DE PODER DE POLICIA DE EMERGENCIA

Normas de Orden público

Para registrar desde la entrada en vigencia

Antecedentes (Ley 25.563)

Declaración de emergencia productiva y crediticia

Respecto de los deudores concursados (en trámite) o concursables (que inicien)

Plazo de vigencia de la emergencia (31/12/20 o el plazo que razonablemente fije el Legislador)

LA EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS (ART. 2°)

PERÍODO de EXCLUSIVIDAD

El deudor busca la conformidad de los acreedores para su propuesta (o quiebra)/ art. 48 LCQ

- Concursos en trámite: se amplía por todo el plazo de la emergencia
- Concursos que se presenten durante el plazo de la emergencia: se amplía por 90 días adicionales

ETAPA DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

El acuerdo novó las obligaciones- el deudor debe cumplir con sus acreedores

- Acuerdos concursales judiciales o extrajudiciales homologados
- Ampliación de 1 año del plazo para cumplir el acuerdo (desde su exigibilidad)

ART. 2º: CP O APE C/ ACUERDO HOMOLOGADO O EN TRÁMITE DE HOMOLOGACIÓN

Ampliación x
1 año del
plazo p/
cumplimiento

- Desde que la obligación sea exigible
- «Paraguas» al deudor (x emergencia)

«RE-
CONCURSA
MIENTO»

- Petición que debe formular el deudor
- Plazo 180 días (dd vigencia ley) y antes de que exista quiebra firme (salvo el caso de una nulidad art. 61)

ART. 2°: SUSPENSIÓN DE INDELEGABILIDAD Y DEBE DE ACTUACIÓN PERSONAL (FUNCIONARIOS)

FUNCIONARIOS CONCURSALES

- INDELEGABILIDAD (ART. 252°)
- DEBER ACTUACIÓN PERSONAL (258°)

FUNDAMENTO DE LA SUSPENSIÓN

- CONFINAMIENTO
- GENERAL Y/O PERSONAS DETERMINADAS

SOLUCIÓN TEMPORAL

- DELEGAR EN TERCERO
- DE SU ELECCIÓN, A SU CARGO/COSTO/ RESPONSABILIDAD

SUPRESIÓN DE RESTRICCIONES CREDITICIAS. CRÉDITO ESPECIAL. CONTRATACIONES CON EL ESTADO (ART. 3°)

Medidas
de
Fomento

BCRA: Eliminación de restricciones al
crédito de concursados

BCRA: Línea de redescuentos-
asistencia de entidades financieras a
concurados (créditos y avales para
formular una propuesta de acuerdo)

Contratación con el Estado: concurso
o quiebra con continuidad de
explotación no puede representar un
obstáculo legal

SUSPENSIÓN DE SUBASTAS Y MEDIDAS DE DESAPODERAMIENTO (ART. 4°)

**180 días
corridos
desde
vigencia de la
presente ley**

- Decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencias o en ejecuciones extrajudiciales
- Exceptúanse: créditos alimentarios, créditos por comisión de delitos, créditos laborales, créditos por responsabilidad civil y aseguradoras, causa posterior a la vigencia de la ley

**medidas
cautelares
desapoderami
ento**

- de bienes afectados a la actividad de establecimientos comerciales, fabriles o afines, que los deudores necesiten para su funcionamiento

INCORPORACIÓN A LA LEY 24.522, DE UN RÉGIMEN CONCURSAL ESPECIAL

SUJETOS

Personas humanas:

- No empresarios (trabajadores sector público y privado, profesionales, artesanos, etc.)
 - Emprendedores (inscritos en el Registro)
 - Micro-Pequeños empresarios (inscritos en el Registros MiPyME o con esos montos de facturación)
-

Personas jurídicas

- Micro y pequeñas empresas
 - Inscriptas en Registro MiPyME o con esos montos de facturación
-

Régimen optativo:

pequeños concursados (art. 288), que no encuadran en los anteriores casos

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

CONCURSO
ESPECIAL Y
EXCLUYENTE DE
OTROS
PROCEDIMIENTOS

Preventivo: todos los
sujetos alcanzados

Pero no del A.P.E.,
ni de los demás
procedimientos
cuando procede
aplicarlos por la ley
(ej: la quiebra de
estos sujetos,
cuando son
personas jurídicas)

Liquidatorio, sin
quiebra: únicamente
personas humanas

PRESUPUESTO OBJETIVO (EN GRADO DECRECIENTE DE GRAVEDAD: PERMITE REMEDIAR ANTICIPADAMENTE)

Cesación de pagos

Dificultades económicas
y/o financieras generales

Sobreendeudamiento:
desequilibrio activo/pasivo

CONCURSO PREVENTIVO ESPECIAL: PREVALENCIA- CONVERSIÓN

SOLICITUD DEL CONCURSO PREVENTIVO ESPECIAL

Cualquier sujeto encuadrado

Antes de decretarse su quiebra

O por conversión de la quiebra o del liquidatorio especial a ese procedimiento

CASOS VEDADOS

Sujetos que sólo pueden acceder al concurso del régimen general

Cuando la quiebra o el liquidatorio especial quedan firmes

Cuando el liquidatorio especial deriva de un preventivo especial fracasado

REQUISITOS FORMALES PARA EL PEDIDO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO ESPECIAL

Personas humanas

- Requisitos más flexibles (art. 302)

Personas jurídicas

- Los del art. 288 para pequeños concursos

PERÍODO DE CONCILIACIÓN (ARTS. 308/310): 90 DÍAS, PARA NEGOCIAR ACUERDOS

Efectos

- Arts. 15/25,
- Particularidades:
 - Ampliación casos art. 20
 - No suspensión de servicios esenciales (más supuestos)
 - Bancarización
 - Verificación de créditos
 - Negociación acuerdos
 - Contenido acuerdos: art. 43
 - Firma ante conciliador
 - Mayorías:
 - Alcanzadas, homologación
 - No alcanzadas, plan de salvataje

CONCILIADOR

- Es un sindico B y tiene su función, pero también actúa como mediador entre deudor/acreedores (promueve acuerdos, reglas de la mediación)
- Informe individual y general
- Informe sobre los acuerdos, mayorías y propone categorización y plan de salvataje
- Brinda pauta de moneda de quiebra (referencia para el juez para homologar y/o fijar plan de salvataje)

JUEZ

- Dicta resolución sobre créditos
- Control formal y sustancial
 - Homologa o no acuerdos
 - Fija categorización y el plan de salvataje (se impone a acreedores no encuadrados en acuerdos)
- Puede reabrir etapa conciliatoria (30 días)
- Efecto novatorio (caso fiador/codeudores solidarios) y obligatorio para todo acreedor no encuadrado en acuerdo homologado
- Suprimir registros crediticios negativos

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PREVENTIVO ESPECIAL

Resolución de apertura y audiencia preliminar (art. 305/6)

Conciliación, protagonismo del conciliador y finaliza por arribarse a mayorías o por plazo

- Período informativo (ind./gral.) y verificación de créditos (reducción de plazos)
- Promoción de acuerdos
- Rendición del resultado al juez: acuerdos y mayorías, propuesta de categorización y plan de salvataje
- Etapa impugnativa

Audiencia informativa (arts. 45/306)

Resolución del juez (con posibilidad de reapertura de la conciliación)

- Categorización

Acuerdos homologados: obligatorios

- Plan de salvataje: obligatorios para acreedores sin acuerdo homologado (igualdad por categorías)

TRÁMITE ULTERIOR: CONCLUSION, CUMPLIMIENTO Y OTROS SUPUESTOS

HOMOLOGACIÓN
Y PLAN DE
SALVATAJE

CONCLUSION

MEDIDAS PARA EL
CUMPLIMIENTO

REGIMEN ARTS.
15/16: CESA

IGB (se mantiene,
salvo
excepciones)

SUPUESTO
NULIDAD:
QUIEBRA

CUMPLIMIENTO

Trámite y declaración
por el juez

-INCUMPLIMIENTO

Período de
renegociación

Supuesto de
liquidación especial
o quiebra indirecta

INHIBICIÓN
PARA
NUEVO
CONCURSO
POR UN
AÑO

CRAMDOWN POWER- ALCANCE DE LA FACULTAD DEL JUEZ

REGIMEN GENERAL

- Supuesto especial art. 52, inc. b
- Nunca puede imponerse a acreedores con privilegio especial que no aceptaron

RÉGIMEN GENERAL SALVATAJE ART. 48

- Supuestos específicos
- Salvataje art. 48: se impone al deudor, pero no a los acreedores
- No depende del juez, salvo art. 52, inc. b

RÉGIMEN ESPECIAL

- No atado a opinión del conciliador
- Puede homologar e integrar el acuerdo o no homologar e imponer el plan
- Plan: se impone al deudor y a los acreedores no alcanzados por acuerdos homologados
- Control sustancial:
 - vs abuso o fraude
- Otros parámetros:
 - Realidad econ. Deudor
 - Aptitud del plan
 - Valor de realización
 - Medidas reorganización
 - Tipo y origen de créditos
 - Conducta y contexto del deudor

ACUERDOS Y PLAN DE SALVATAJE

Efectos

Acuerdos: libertad de contenido, pero no pueden alterar situación anterior de los acreedores. Sujetos a homologación (si deniega, se aplica el plan)

De la
decisión
del juez

Plan de salvataje: cláusulas iguales y obligatorias por categoría

Novación de deudas- extensión del crédito novado a los fiadores y codeudores solidarios (justificación: condice con el cramdown power)

Para ejecutar acuerdos o plan de salvataje: el acreedor deberá contar con verificación o admisibilidad firme

Nulidad- implica quiebra (incluso para personas humanas, no procede el liquidatorio especial), causales: dolo para exagerar el pasivo, reconocer o aparentar privilegios inexistentes o constituidos ilícitamente, y ocultar o exagerar el activo (conocidos luego de cierre de etapa impugnativa, art. 309)

RÉGIMEN DEL PLAN DE SALVATAJE

FACULTADES SUPRA-HOMOLOGATORIAS
(MÁXIMA FLEXIBILIDAD EN MAYORÍAS)

CP
ESPECIAL
PERSONAS
HUMANAS

CP
ESPECIAL
PERSONAS
JURÍDICAS

ACUERDO- PLAN DE SALVATAJE PERSONAS HUMANAS (ART. 310°)

MAYORÍAS
CP ESPECIAL
PERSONAS
HUMANAS

- ART. 45 LCQ
- SALVO: arts. 241° incs. 4° y 6° (unanimidad art. 47°)

PLAN DE
SALVATAJE

- Si no se alcanzan mayorías
- Si no se homologa
- Si se homologa, para quienes no estén comprendidos en acuerdos homologados

ACUERDO- PLAN DE SALVATAJE PERSONAS JURÍDICAS (ART. 310°)

MAYORÍAS

- Pcpio.: régimen general
- excepciones

EXCEPCIONES PRIVILEGIO ESPECIAL

- Unanimidad: 241 inc. 4° y 6°
- Demás priv. Especiales: may. abs. +2/3 capital computable
- Para «doble» privilegio: idem. ant.

DEMÁS CASOS

- 246°: may. abs. acreed, y capital
- Quirog.: may. abs.

RÉGIMEN DEL PLAN DE SALVATAJE (ART. 310°)

FACULTAD
ES SUPRA

Plan que juzgue razonable+ mantener o adecuar acuerdos + EJERCER CONTROL SUSTANCIAL

HOMOLOG
ATORIAS

Agrupar en categ. Mín. (o sub-cat.)+ cláus. = en c/cat. O sub-cat.

NO ATADO
A OPINIÓN
DEL
CONCILIA
DOR

Alcance:

- 241° inc. 4 y 6: sólo c/ su conform.
 - Resto 241°: plan aceptado (may. abs. acreed./cap. o máx, quita 20% y 2 años
 - Fiscos: plan de pagos p/ conc.
 - 246°: id. 241, pero tope 40% quita
 - quirog.: pagos no inf. a moneda quiebra
-

APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO ESPECIAL (EXCLUSIVO SUJETOS QUE SON PERSONAS HUMANAS)

Por pedido del deudor

Pedido directo

Conversión de una quiebra (luego de vigencia de la ley: arts. 90/3)

Conversión de quiebra anterior a vigencia de la ley y antes de su conclusión (juez ordena el procedimiento)

Por resolución judicial

Supuesto del art. 313, último párrafo, inc. 2. (por incumplimiento del acuerdo por deudor persona humana)

CONTENIDO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO ESPECIAL

LIQUIDACION
SIN QUIEBRA

IGB (en registros correspondientes)

Orientada al patrimonio y no a la persona del deudor

Orden al deudor y a 3° para que entreguen bienes desapoderados al conciliador

Orden al deudor para que cumpla con requisitos art. 86 y entregue libros y documentación (vinculada con los bienes desapoderados), orden de interceptar la correspondencia y de entregarla al conciliador y de constituir domicilio

CONTENIDO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO ESPECIAL

LIQUIDACION SIN QUIEBRA

Orientada al patrimonio y no a la persona del deudor

Orden de realización de los bienes desapoderados, inventario a cargo del conciliador (5 días) y puede designar depositario. La incautación, conservación y administración de los bienes: arts. 177/188

Orden al conciliador que gestione ofertas para adquirir parte o la totalidad de los bienes desapoderados: presentación en el expediente y por sobre cerrado (por parte de terceros o acreedores o el deudor), régimen de subasta (postura bajo sobre)

Verificación de créditos:

- Procedimiento directo: 200/308
 - Procedimiento indirecto: 202
-

CONTENIDO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO ESPECIAL

LIQUIDACION
SIN QUIEBRA

Orientada al
patrimonio y
no a la
persona del
deudor

Orden de publicar edictos y de enviar telegramas (art. 305, incs. 3 y 6)

Informes individual y general del conciliador (art. 308 y 39/317)

Deber de cooperación del deudor (art. 102) y salida al exterior (art. 103)

CONTENIDO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO ESPECIAL

LIQUIDACION SIN QUIEBRA

Orientada al patrimonio y no a la persona del deudor

El deudor no estará afectado por inhabilitación, salvo art. 318 (sometido a proceso penal)

Contrato de trabajo (deudor empleador: continúa, a menos que el trabajador se considere despedido (art. 247 LCT) o acuerdo desvinculación (art. 241 LCT))

Desapoderamiento:

- Bienes existentes a la fecha de apertura (posibilidad de mantener uso y goce hasta la realización)

- Bienes excluidos: art. 108 LCQ, vivienda familiar, bienes arts. 744 CCyCN y parcela para sepultura

Acciones de recomposición patrimonial y medidas cautelares: arts. 115/124, 160/171 y 173/176

CLAUSURA Y CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO ESPECIAL

CLAUSURA POR
FALTA DE ACTIVO

- Supuesto de liquidación antieconómica
- El juez resuelve sobre destino de los bienes (art. 214)

CONCLUSION

- Realización, distribución, pago y descarga de deuda
- Supuesto del avenimiento
- Clausura sin reapertura (1 año y denuncia de nuevos bienes)

REGLAS GENERALES- NORMAS PROCESALES Y COMPLEMENTARIAS.



GRATUIDAD Y HONORARIOS (ABARATAMIENTO DE COSTOS DE ENTRADA, TRÁMITE Y SALIDA)

ABARATAMIENTO

GRATUIDAD OFICIOS (IGB, ETC.)
GRATUIDAD TLEGRAMA A ACREEDORES
REDUCCIÓN DÍAS DE EDICTOS , ÚNICAMENTE AL B.O. Y GRATUIDAD
REDUCCIÓN TASA DE JUSTICIA
SI ES CONSUMIDOR, GRATUIDAD COMPLETA SALVO HONORARIOS

HONORARIOS

ESPECIAL PREVENTIVO
- Etapa conciliatoria 3 a 5% del pasivo (tope: 2 a 8 sueldos secretario)
- Etapa control cumplimiento 1 a 2% pasivo alcanzado (tope 1 a 2 sueldos)

ESPECIAL LIQUIDATORIO
-5 a 8% activo realizado (tope 3 a 8 sueldos)
- Si es indirecto, los topes se reducen al 50%

CUESTIONES DE HONORARIOS

ABOGADO DEL DEUDOR: puede celebrar acuerdo y se rige por el mismo

GRATUIDAD EN CASO DE DEUDOR CONSUMIDOR:
Los honorarios se reducen al 50% en los topes aplicables

MODIFICACIONES A LA LCQ 24.522 (ART. 6°)

MODIF. PARCIAL LCQ

Adaptación del art. 1° (por presupuesto objetivo más amplio del concurso especial)

Incorporación al art. 16: «dinero fresco» o «nuevo» (con privilegio art. 240°):

- Liquidez
- Autorización judicial

Art. 20: Convenio colectivo de crisis